



ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 4917031 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

Página 1 de 17

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato interadministrativo establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del EP-2023-0861 y del acto administrativo que sustenta la necesidad de contratación directa así:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:	BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES PRIORITARIAS EN INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE LAS SEDES EDUCATIVAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS QUE SEAN DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:	Realizar la Administración de Recursos a través de un Patrimonio Autónomo y brindar la Asistencia Técnica a que haya lugar, para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa y dotación de mobiliario escolar en las sedes priorizadas por el MEN, que hacen parte del Anexo No. 1 “<i>Sedes educativas afectadas</i>”, de acuerdo a las líneas de acción definidas a continuación, lo cual incluye toda la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación y la contratación de los proponentes para el desarrollo de las obras y suministros que sean requeridos para atender la necesidad, así como las respectivas interventorías necesarias para el desarrollo del objeto del contrato: Líneas de acción: La atención de las sedes educativas afectadas por la temporada de lluvias 2022 y que hayan sido focalizadas por las secretarías de educación certificadas se realizará a través de las siguientes líneas de acción, de acuerdo con la necesidad identificada: - Reposición de aulas y baterías sanitarias prefabricadas en materiales alternativos. - Mejoramiento de infraestructura - Dotación de mobiliario escolar. En línea con ello hará seguimiento, control y entrega de la ejecución de los proyectos y alcances priorizados. Adicionalmente y cuando sea requerido, Findeter adelantará la viabilización técnica y/o jurídica de los proyectos priorizados y requeridos por el Ministerio. Por último, deberá adelantar la liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos y del Contrato Interadministrativo una vez estos hayan finalizado. Nota: Cualquier modificación al Anexo No. 1 denominado “<i>sedes educativas afectadas</i>” en el marco del presente contrato, deberá ser presentado ante el Comité Técnico para revisión y ante el



ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 4917031 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

Página 2 de 17

	Comité Fiduciario para su aprobación, verificando que el cambio no modifique el valor del contrato interadministrativo.
CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	A) EL CONTRATISTA, se obliga con: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional en todas las reuniones periódicas a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato que permitan realizar seguimiento integral a los avances de los proyectos. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, lo anterior, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el Ministerio de Educación Nacional. 5. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 6. Utilizar la imagen del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 7. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información y los documentos obtenidos del MEN. 8. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Presentar ante EL MINISTERIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (inicio secop), el cronograma de ejecución del objeto del contrato interadministrativo.



ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 4917031 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

Página 3 de 17

Página 2 de 13

	2. Crear una vez suscrito y legalizado el contrato interadministrativo, una cuenta contable para manejo exclusivo de los recursos de este contrato interadministrativo dentro del patrimonio autónomo constituido para tal fin por FINDETER. 3. Administrar los recursos que transfiera EL MINISTERIO a través del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD a FINDETER a través del Patrimonio Autónomo constituido para cumplir con el objeto del presente contrato. 4. Ejecutar a través de los contratistas seleccionados y hacer seguimiento a la calidad y entrega de las obras de infraestructura educativa diseñadas para atender las afectaciones a las sedes educativas priorizadas por el MEN. 5. Realizar la viabilización técnica y jurídica de los predios priorizados por EL MINISTERIO, cuando sea necesario y sea solicitado por el MEN. 6. Presentar Informes mensuales y un informe final de ejecución financiera y técnica del presente Contrato, conforme los recursos aportados por EL FNGRD, 7. Elaborar los Estudios Previos e insumos precontractuales para la contratación de las obras y suministros necesarios para atender las necesidades prioritarias en infraestructura y dotación de mobiliario escolar de las sedes educativas afectadas por la temporada de lluvias que sean definidas por el Ministerio de Educación. Así como las interventorías correspondientes, solicitando que se acaten los principios que rigen la contratación pública, incluyendo la solicitud de las respectivas garantías que ampare cada contrato con siguientes riesgos: anticipo (si lo hubiere), calidad, cumplimiento, estabilidad de la obra, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo de construcción, según sea aplicable. 8. El Patrimonio Autónomo — Findeter deberá reintegrar mensualmente los rendimientos financieros (si los hubiere) a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que establezca la normatividad aplicable, es decir, que no ingresan ni hacen parte del Patrimonio Autónomo constituido por Findeter. 9. En consideración a que los proyectos a atender por este contrato se ejecutaran en el marco del Decreto de Emergencia, Findeter debe acudir a lo establecido en su manual de contratación que permita que los procesos de selección sean eficientes y puedan ser proyectos de respuesta rápida. 10. Evaluar los proponentes, así como las propuestas presentadas
--	---



ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 4917031 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

Página 4 de 17

	para la construcción de las obras de infraestructura educativa e interventorías correspondientes y realizar la adjudicación y contratación de dichos procesos. 11. Ejercer la vigilancia de los contratos de obra contratando las respectivas interventorías y ejercer la supervisión a los contratos de interventoría que se deriven del presente contrato. 12. Conformar un Comité Fiduciario y un Comité Técnico Operativo al interior del PATRIMONIO AUTÓNOMO administrado por la FIDUCIARIA contratada, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo que para el efecto se adopte. 13. Adelantar la liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos y del Contrato Interadministrativo una vez estos hayan finalizado. B) OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO 1. Realizar la gestión necesaria con el FNGRD para que dicha entidad transfiera al Patrimonio Autónomo constituido por FINDETER a nombre del MEN, los recursos para la ejecución de los proyectos objeto del presente Contrato. NOTA: Para la transferencia de recursos se requiere que dentro de los 30 primeros días de formalización del contrato se realice lo siguiente: a. La constitución por parte de Findeter del Patrimonio Autónomo a nombre del Ministerio de Educación Nacional. b. La presentación por parte de Findeter del cronograma de ejecución del contrato interadministrativo, el cual deberá ser remitido al MEN dentro de los 5 primeros días de la firma del contrato. c. Presentación por parte de Findeter de la cuenta de cobro. d. Presentación por parte de Findeter de la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. 2. Designar la supervisión del presente contrato interadministrativo. 3. Asistir a los Comités Técnicos y a los Comités Fiduciarios, cuando se requiera, previa convocatoria por parte de la FIDUCIARIA que determine FINDETER.
--	--



ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 4917031 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

Página 5 de 17

	- Entregar a FINDETER la priorización de los establecimientos educativos a atender bajo este contrato. - Elaborar y suscribir el acta de liquidación del presente Contrato. - Informar en un plazo no superior a quince (15) días hábiles contados desde la terminación del plazo del presente Contrato, la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos desembolsados por el FNGRD, que no fueron ejecutados, incluyendo los rendimientos financieros. - Realizar las gestiones correspondientes ante las autoridades competentes para solicitar la exoneración de asumir los costos que se generen por concepto del impuesto del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) u otros gravámenes que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales.								
CLÁUSULA CUARTA. - PLAZODE EJECUCIÓN:	El plazo previsto para la ejecución del contrato interadministrativo será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y hasta el 30 de abril de 2024. En los cuales hasta el 1 de noviembre de 2023 (fecha de la vigencia del decreto de emergencia 2113 de 2022 y del convenio 1654 -2022 suscrito entre el MEN y el FNGRD) se debe llevar a cabo la ejecución física del contrato y los siguientes 6 meses para efectos de la liquidación de la contratación derivada que suscriba Findeter. Nota: Los recursos del contrato se deben comprometer y ejecutar hasta el 1 de noviembre de 2023.								
CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato interadministrativo es de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$63.650.000.000) aportados en su totalidad por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se encuentran discriminados de la siguiente manera: Distribución del valor total: <table><tr><th>Descripción</th><th>Valor</th></tr><tr><td>Valor de los recursos a administrar para la ejecución de los proyectos</td><td>\$ 59.485.981.308</td></tr><tr><td>Porcentaje de asistencia Técnica y administración de recursos 7% a reconocer a Findeter</td><td>\$ 4.164.018.692</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$ 63.650.000.000</td></tr></table> Un total estimado de CINCUENTA Y NUEVE MIL	Descripción	Valor	Valor de los recursos a administrar para la ejecución de los proyectos	\$ 59.485.981.308	Porcentaje de asistencia Técnica y administración de recursos 7% a reconocer a Findeter	\$ 4.164.018.692	TOTAL	\$ 63.650.000.000
Descripción	Valor								
Valor de los recursos a administrar para la ejecución de los proyectos	\$ 59.485.981.308								
Porcentaje de asistencia Técnica y administración de recursos 7% a reconocer a Findeter	\$ 4.164.018.692								
TOTAL	\$ 63.650.000.000								



ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 4917031 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

Página 6 de 17

	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$59.485.981.308), incluido IVA, para la ejecución de los proyectos de infraestructura definidos por el Ministerio. El porcentaje de comisión de Findeter para llevar a cabo la ejecución del contrato es del 7% sobre el valor disponible para la ejecución de proyectos y que incluye: el equipo de profesionales para desarrollar las gestiones precontractuales, de seguimiento y ejecución de la contratación derivada, el equipo interdisciplinario a nivel central y regional requerido para el desarrollo del contrato interadministrativo, también se incluye las visitas que sean requeridas para la prestación del servicio, sumado a lo anterior, incluye los costos indirectos tales como instalaciones físicas, equipos de cómputo y sistemas, y demás costos de normal funcionamiento de la Entidad. De la misma manera, incluye los costos de comisión fiduciaria derivados del Patrimonio Autónomo encargado de la Administración del Recurso. El impuesto al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y los demás costos y gastos financieros no especificados en la propuesta presentada por Findeter no se encuentran incluidos en el porcentaje del valor de servicios de asistencia técnica y administración de recursos. La metodología de estimación del presupuesto se encuentra descrita en el Análisis del sector y anexo Excel “análisis de costos”. Hacen parte integral del presente estudio previo, el documento de Análisis del Sector, la propuesta de asistencia técnica y administración de recursos presentada por Findeter que fue radicada en el MEN e día 3 de marzo de 2023, de igual manera se anexa el Plan de adquisiciones aprobado por la Unidad Nacional del Riesgo y el archivo “Análisis de costos” en el que se discriminan los valores estimados por cada uno de los ítems que componen el valor disponible para la ejecución.
CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Convenio 9677-CV020-1624-2022 Celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que actúa a través de Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora y el Ministerio de Educación Nacional, identificada con Nit. 899.999.001. “CLAUSULA DÉCIMA - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. Para amparar el presupuesto del convenio, se cuenta con el CDP No.222190 del 27 de diciembre de 2022 aprobado por IVAN



ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 4917031 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

Página 7 de 17

	FAJARDO DAZA, Jefe de presupuesto- Coordinador de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y FNGRD, con la siguiente afectación de presupuesto: Gasto: 1FC Manejo de Riesgo FNGRD, origen de los recursos: Presupuesto General Funcional, aplicación del gasto 1F-FNGRD Colombia Vital, Fuente de aprobación: MHCP/Colombia Vital. Res.3259/2022, Aprobación: 32592022, solicitud 19759. Nota: EL MINISTERIO no es responsable de la apropiación de los recursos ni de su cuantía ya que los mismos son apropiados por la FNGRD. Por lo cual esta circunstancia es de conocimiento de FINDETER.
CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:	El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera: DESEMBOLSO: El giro de los recursos lo realizará el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD al Patrimonio Autónomo creado por Findeter a nombre del Ministerio de Educación, a través de un único desembolso incluidos los recursos de asistencia técnica, una vez se cumplan los siguientes requisitos: 1. Firma por las partes del acta de inicio del contrato interadministrativo entre el FNGRD y el MEN. 2. Suscripción el contrato interadministrativo entre el Ministerio de Educación Nacional y Findeter. 3. La constitución por parte de FINDETER del Patrimonio Autónomo a nombre del Ministerio de Educación Nacional. 4. La presentación por parte de Findeter del cronograma de ejecución del contrato interadministrativo, el cual deberá ser remitido por Findeter al inicio del contrato. 5. Presentación por parte de FINDETER de la cuenta de cobro. 6. Presentación por parte de FINDETER de la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. El Valor de la asistencia Técnica de FINDETER correspondiente al 7% del valor de los recursos, será autorizado girar desde el Patrimonio Autónomo por el supervisor del MEN de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes requisitos:



ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 4917031 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

Página 8 de 17

Actividad	Porcentaje del Valor del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos	Valor Total (Sin IVA)
A la adjudicación de los Contratos Derivados	20,00%	\$ 699.835.074,29
A la firma del Acta de Inicio de los Contratos Derivados	10,00%	\$ 349.917.537,15
Al avance de ejecución física del 20% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	\$ 524.876.305,71
Al avance de ejecución física del 40% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	\$ 524.876.305,71
Al avance de ejecución física del 60% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	\$ 524.876.305,71
Al avance de ejecución física del 80% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	\$ 524.876.305,71
Al avance de ejecución física del 100% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%	\$ 349.917.537,15
SUBTOTAL		\$ 3.499.175.371,43
IVA (19%)		\$ 664.843.320,57
TOTAL COSTOS		\$ 4.164.018.692,00
El valor de la remuneración de Findeter será pagado con los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y la correspondiente presentación del informe técnico y de ejecución financiera ante el MEN y de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla anterior de manera independiente por cada proyecto, distribuyendo el valor total de la Asistencia Técnica en la forma allí descrita, conforme con la relación que se determine para el valor de cada proyecto. - Para los dos primeros hitos (actividades), se pagarán una vez se haga entrega de los documentos correspondientes al acta de adjudicación o selección y actas de inicio respectivamente. - Para los hitos de avance de ejecución, se pagarán una vez se certifique el avance de cada proyecto por parte de la Interventoría y la Supervisión de Findeter.		



ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 4917031 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

Página 9 de 17

CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO Y COMITÉ FIDUCIARIO:	1. COMITÉ FIDUCIARIO. Este comité estará integrado así: Por parte de EL MINISTERIO: a través de 2 miembros quienes actuarán con voz y voto.: El Ordenador del Gasto o su designado y El Director de Cobertura y Equidad o su designado. Por parte de FINDETER a través de quienes se indique en el Manual Operativo, quienes actuarán con voz y voto. Por su parte la FIDUCIARIA llevará la Secretaría del Comité Fiduciario, con voz, pero sin voto. Este comité deberá estar conformado por un número impar de miembros y sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, las decisiones se tomarán por unanimidad. OBLIGACIONES a) Tomar las decisiones tendientes a la ejecución del objeto del presente Contrato. b) Aprobar las modificaciones que se presenten al Anexo No. 1 "Sedes educativas afectadas" en el marco del presente contrato. c) Aprobar el Manual Operativo para el desarrollo del contrato dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. d) Las demás que se establezcan en el Manual Operativo que para el efecto se adopte. 2. COMITÉ TÉCNICO. Este comité estará integrado así: Por parte de EL MINISTERIO a través de 2 miembros quienes actuarán con voz y voto: Serán designados: un miembro por el Ordenador del gasto y el otro miembro designado por el Director de Cobertura y Equidad, Por parte de Findeter a través de quienes se indique en el Manual Operativo, quienes actuarán con voz y voto.



ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 4917031 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

Página 10 de 17

	Por su parte la FIDUCIARIA llevará la Secretaría del Comité Técnico, con voz, pero sin voto. Este comité deberá estar conformado por un número impar de miembros y sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, las decisiones se tomarán por unanimidad. OBLIGACIONES a) Revisar y recomendar al Comité Fiduciario las modificaciones al Anexo No. 1 "Sedes educativas afectadas" en el marco del presente contrato, que sean requeridas. b) Las demás que se establezcan en el Manual Operativo que para el efecto se adopte. Nota 1: Las decisiones que se tomen en estos comités no se configuran como una coadministración, ni responsabilizan al MEN frente a la calidad de la ejecución de las obras, para lo cual Findeter deberá en el marco de la asistencia técnica y administración de recursos adelantar la supervisión y control que corresponda para garantizar la calidad de las obras. Nota 2: La secretaria de estos comités estará a cargo de Findeter a través de la fiducia quien se encargará de convocar los comités cuando sea requerido por las partes y será la encargada de levantar las actas de cada sesión. Nota 3: El Supervisor asistirá a los comités Técnico y Fiduciario en calidad de invitado, con voz, pero sin voto, así como los profesionales de las partes que se consideren necesarios. Nota 4: Se da claridad que las instancias del comité técnico y el comité fiduciario no reemplazarán la labor de seguimiento y control a cargo del Supervisor del Contrato interadministrativo.
CLASULA NOVENA. – SUPERVISIÓN:	La Supervisión del presente contrato la efectuará SHEIRY CAROLINA GARNICA GUTIERREZ en su calidad de subdirectora de Acceso, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas



ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 4917031 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

Página 11 de 17

	vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
--	--



ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 4917031 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

Página 12 de 17

	13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 15. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 16. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. 18. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS:	Findeter constituirá garantía única de cumplimiento en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) valor total de remuneración del servicio de Asistencia Técnica y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses adicionales, aclarando que el porcentaje de valor a ampararse se calculará sobre el valor total de remuneración del servicio de Asistencia Técnica. Adicionalmente, los contratistas de la contratación derivada aportarán las garantías de cumplimiento del contrato, calidad y estabilidad de las obras, buen manejo y correcta inversión del



ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 4917031 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

Página 13 de 17

	antipo, (si en los contratos estipula anticipo), pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual y en general las que correspondan, en cuantía equivalente y plazo exigido por las partes por cada uno de los amparos, donde los asegurados y beneficiarios serán el Patrimonio Autónomo que actúe como contratante y el Ministerio de Educación.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El contratista obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio de Educación Nacional y el contratista y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera el contratista para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio de Educación Nacional declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD DEL MINISTERIO:	LAS PARTES se mantendrán indemnes recíprocamente contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato, siempre y cuando los perjuicios hayan sido causados por dolo o culpa grave, y los mismos sean declarados mediante sentencia judicial de última instancia. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una de las partes, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la otra parte, la parte correspondiente se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte correspondiente no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra parte, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte correspondiente y ésta última pagará todos los gastos en que la otra parte incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los



ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 4917031 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

Página 14 de 17

	casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. Parágrafo: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INVALIDEZ PARCIAL:	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:	Este CONTRATO se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN:	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.



ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 4917031 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

Página 15 de 17

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el contratista teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional, y si ello no fuere posible el contratista renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el contratista deberá informar al Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Ministerio de Educación Nacional tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá las acciones legales correspondientes.



ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 4917031 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

Página 16 de 17

	El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	En el Territorio Nacional según corresponda a la ubicación relacionada en el anexo. " sedes a intervenir"
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el contratista autoriza expresamente al Ministerio de Educación Nacional a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del Ministerio de Educación Nacional se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el contratista en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.



ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 4917031 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

Página 17 de 17

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al contratista, la propuesta del contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:	FINDETER garantizará que las actividades adelantadas en ejecución de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. PARÁGRAFO. De acuerdo con el objeto del presente contrato interadministrativo, las partes conservarán y reconocerán en todos los casos la autoría de los productos generados en el marco de su alcance.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista

Aprobó: Fabio Alberto Gómez Santos
Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos
Proyecto: Sonia Elejalde